

Examinadas las actuaciones preparatorias, realizadas hasta la fecha, para la posible tramitación del expediente de contratación de concesión de servicios, consistente en la GESTIÓN ENERGÉTICA EN EL CAMPUS TECNOLÓGICO DE LA FÁBRICA DE ARMAS DEL CAMPUS DE TOLEDO, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha, haciendo uso de la posibilidad de la iniciativa privada en materia de concesiones administrativas, prevista en el artículo 247.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 284 y 297 de la misma Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO que, con fecha 02/08/2022 (registro 2022/REGING-79754) la empresa Altiberia Energía S.L. presenta escrito dirigido a la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Castilla-La Mancha exponiendo su intención de presentar un Estudio de Viabilidad de Iniciativa Privada para la concesión del servicio de gestión energética térmica del Campus de la antigua Fábrica de Armas de Toledo.

RESULTANDO que, con fecha 13/03/2023 (registro REGAGE23e00015732740) la citada empresa presenta escrito y “estudio de viabilidad para el contrato de concesión de servicio de gestión energética en el campus universitario de Toledo” para su tramitación por la UCLM.


RESULTANDO que, previo informe de Asesoría Jurídica y Control interno, con fecha 27/04/2023, la Universidad de Castilla-La Mancha toma en consideración el estudio de viabilidad presentado por la empresa Altiberia Energía S.L. y ordena someter a información pública el citado estudio.

RESULTANDO que, con fecha 10/05/2023 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 89, la resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se somete a información pública, durante el plazo de 1 mes, el estudio de viabilidad.

RESULTANDO que, con fecha 15/05/2023 se da traslado del estudio de viabilidad presentado, para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes, a las siguientes administraciones afectadas: Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Nº de registro 1807794); Consejería de Desarrollo Sostenible (Nº de registro 1807667); Confederación Hidrográfica del Tajo (Nº de registro REGAGE23e00030854289) y Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo (Anotación 22709/2023). Como única contestación se recibe, con fecha 16/06/2023 (Salida nº 9475/2023), informe del Ayuntamiento de Toledo sobre la adecuación del Estudio de Viabilidad, informando que no existe inconveniente desde el punto de vista patrimonial.

RESULTANDO que, transcurrido el plazo de información pública del estudio de viabilidad, la Universidad de Castilla-La Mancha mediante resolución rectoral de fecha 14/09/2023, acuerda aprobar el “ESTUDIO DE VIABILIDAD, PARA EL POSIBLE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTION ENERGÉTICA EN EL CAMPUS TECNOLÓGICO DE LA FÁBRICA DE ARMAS DEL CAMPUS DE TOLEDO”, y su publicación en el perfil del contratante de la UCLM.

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 305 | vic.sostenibilidad@uclm.es

ID. DOCUMENTO	OPCPD35gAG		Página: 1 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GALÁN CONDE MANUEL	16-02-2024 09:10:34	1708071159248
	GARCIA MUÑOZ JULIO	16-02-2024 09:18:02	1708071602705
	GALLEGO GINER MARIA INMACULADA	16-02-2024 10:03:05	1708074307312
 OPCPD35gAG			

VISTOS la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. de 9/11/2017), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) (BOE de 15.05.09. Corrección de errores en BOE de 18.06.09, 14.07.09 y 03.10.09), modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica el anterior, siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP y demás disposiciones complementarias, y resto de normativa de desarrollo y aquella que complemente, modifique, derogue o sustituya la anterior, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario el 15 de junio de 2015 (DOCM de 24 de noviembre de 2015) y la Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha de 23 de diciembre de 2020 (DOCM de 05.01.21) por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla-La Mancha y demás disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO los artículos 14.4, 15.1 y 15.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), que establecen:


Artículo 15.1.- El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Artículo 15.2.- El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.

Artículo 14.4.- El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdéniable.

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 305 | vic.sostenibilidad@uclm.es

ID. DOCUMENTO	OPCPD35gAG		Página: 2 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GALÁN CONDE MANUEL	16-02-2024 09:10:34	1708071159248
	GARCIA MUÑOZ JULIO	16-02-2024 09:18:02	1708071602705
	GALLEGO GINER MARIA INMACULADA	16-02-2024 10:03:05	1708074307312
 OPCPD35gAG			

Adicionalmente, el **Artículo 270 de la LCSP**, sobre el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, en su punto 2, expresa:

“En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.”

CONSIDERANDO que,

En el estudio de viabilidad presentado por Altiberia Energía S.L. a este Rectorado con fecha 13 de marzo de 2023 se expresa textualmente que *“la estimación de ingresos viene determinada por la media del coste térmico histórico de los últimos 5 años”*, estableciéndose así para dicho estudio una demanda térmica de 4.997.937 kWh/año. A la vista de los consumos térmicos registrados por la Universidad de Castilla-La Mancha, este estudio refleja el valor medio de consumo del periodo 2017-2021, eliminando de la serie el año 2020, donde la pandemia y las medidas de cierre temporal de las instalaciones alteró la serie histórica considerablemente y puede considerarse como una situación anómala.


El año 2022 se caracterizó por un aumento desmedido del precio de las energías primarias a nivel mundial. Este aumento de los precios hizo que la Universidad de Castilla-La Mancha tuviera que tomar medidas urgentes para la reducción del consumo de energía de cara a poder afrontar los pagos derivados de ellas (limitación de horarios, variación de temperaturas de consigna, etc.). Esto, junto con el objetivo estratégico de la UCLM de avanzar en la descarbonización de la sociedad y, en particular, de la descarbonización del sector académico universitario, originó que el consumo térmico del Campus de Fábrica de armas se redujera hasta los 2.986.909 kWh/año (lo que supone un consumo del 59.76% de la demanda estimada en el estudio de viabilidad).

Durante el año 2023, siguiendo con el objetivo estratégico anteriormente mencionado, y a la vista de que las medidas implantadas durante 2022 y su impacto en el confort térmico de los de las instalaciones tuvieron una gran acogida por los usuarios finales de la comunidad Universitaria, el consumo térmico real registrado ha sido de 3.011.823 kWh/año (lo que supone un consumo del 60.26% de la demanda estimada en el estudio de viabilidad).

Durante el año 2023 se continuaron aplicando medidas de ahorro energético, que ya se han incorporado al funcionamiento convencional de la universidad, dado que el confort térmico conseguido es aceptable.

Una vez finalizado el año 2023, y a la vista de los consumos durante los dos últimos años, con una reducción de la demanda anual de energía térmica próxima al 40% respecto a la considerada como demanda base en el estudio de viabilidad para la estimación de los ingresos del explotador de la nueva planta propuesta, desde este Vicerrectorado se estima que la aprobación del Estudio de Viabilidad de fecha 14 de septiembre de 2023 va en contra del principio que se deriva del artículo 2 de la LCSP, donde se definen los contratos del sector público como **“los contratos onerosos celebrados por las distintas entidades”**, por conocerse de

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 305 | vic.sostenibilidad@uclm.es

ID. DOCUMENTO	OPCPD35gAG		Página: 3 / 6
FIRMADO POR	FECHA FIRMA		ID. FIRMA
GALÁN CONDE MANUEL	16-02-2024 09:10:34		1708071159248
GARCIA MUÑOZ JULIO	16-02-2024 09:18:02		1708071602705
GALLEGO GINER MARIA INMACULADA	16-02-2024 10:03:05		1708074307312
 OPCPD35gAG			


antemano que la demanda establecida para el cálculo de los ingresos del explotador de la planta son claramente muy superiores a los que se darán en la realidad de los próximos años.

En línea con lo anterior, una de las características destacadas como esenciales en dicho estudio de viabilidad es la gestión energética del sistema de distribución de la red de agua por galería de la planta de climatización. En dicho estudio se estima que este circuito de distribución de agua tiene un consumo eléctrico anual de 679.778 kWh, consumo que en la actualidad es asumido por la UCLM y que no se incorpora a los costes del explotador en el estudio de viabilidad. Sin embargo, tras la implementación de las recientes medidas de eficiencia energética en la UCLM, se considera que este consumo de energía eléctrica, necesario para distribuir el agua por la galería, debe ser cubierto por la empresa explotadora, de forma que se gane conocimiento y control sobre el total de consumo de energía primaria necesario para suplir la demanda de energía térmica del campus, con lo que se pretende fomentar la eficiencia energética del contrato de concesión de servicios, de tal manera que al incluir este consumo como gasto para la empresa adjudicataria, sea ésta la máxima interesada en mejorar la eficiencia energética de la distribución dado que el aumento de eficiencia le repercutiría en un menor consumo de energía eléctrica y, con ello, un menor gasto económico y una mayor rentabilidad de su inversión.

Por otro lado, en el estudio de viabilidad se analizó la viabilidad económica contemplando la inversión necesaria para su implementación en base a un periodo de explotación de 15 años. Sin embargo, dado que lo que se pretende implementar es una planta de climatización centralizada basada en energías renovables térmicas, este periodo se considera excesivo dada la evolución de las tecnologías renovables térmicas en los últimos años y de los rendimientos cada vez mayores que se obtienen. Un ejemplo claro de lo anterior es la aerotermia, que ha evolucionado significativamente en estos últimos 10 años, no sólo en cuanto a rendimiento, sino también en relación con las temperaturas de operación. Por este motivo, desde la UCLM se ha decidido que el plazo de explotación de este contrato de concesión sea inferior a 15 años, de tal manera que la Universidad pueda aprovechar las tecnologías renovables térmicas más eficientes existentes en cada momento, en lugar de estar comprometida a una tecnología, la cual se puede quedar obsoleta, durante un mayor periodo de tiempo. Además, la volatilidad de los mercados energéticos y su alta repercusión en los resultados finales del contrato de concesión de servicios apoya esta firme decisión de la Universidad de reducir los plazos de concesión al mínimo necesario que asegure la rentabilidad de la inversión necesaria.

Por último, la Universidad de Castilla-La Mancha ha comenzado a explorar firmemente la incorporación, a medio plazo, de nuevas fuentes renovables de generación de energía eléctrica. De materializarse esta nueva línea de trabajo en el campus de fábrica de armas de Toledo, el apoyo energético que supondría podría derivar de una descompensación del contrato a favor del explotador por reducción de sus costes. Vista la situación actual, desde la Universidad de Castilla-La Mancha, actuando de forma responsable y comprometida con el uso eficiente de los recursos públicos, creemos firmemente que es necesario reducir al mínimo imprescindible el plazo de concesión.

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 305 | vic.sostenibilidad@uclm.es

ID. DOCUMENTO	OPCPD35gAG		Página: 4 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GALÁN CONDE MANUEL	16-02-2024 09:10:34	1708071159248
	GARCIA MUÑOZ JULIO	16-02-2024 09:18:02	1708071602705
	GALLEGO GINER MARIA INMACULADA	16-02-2024 10:03:05	1708074307312
 OPCPD35gAG			

CONSIDERANDO que, a la vista de los antecedentes y fundamentos destacados, la tramitación del expediente de concesión de servicios basado en el estudio de viabilidad aprobado supondría una lesión del interés público de la Universidad de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO que este Rectorado es competente para resolver en asuntos de esta materia, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E 23/03/2023), los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario el 15/06/2015 (DOCM de 25/11/2015) y el artículo 61 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

ESTE RECTORADO HA RESUELTO, previo informe de la Unidad de Control Interno y Asesoría Jurídica, firmado en la fecha abajo señalada, lo siguiente:

1. Revocar de oficio su resolución de fecha 14 de septiembre de 2023 referente a la aprobación del "ESTUDIO DE VIABILIDAD, PARA EL POSIBLE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTION ENERGÉTICA EN EL CAMPUS TECNOLÓGICO DE LA FÁBRICA DE ARMAS DEL CAMPUS DE TOLEDO" y retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior.
2. Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil de contratante de la Universidad de Castilla-La Mancha.


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR
P.D. LA VICERRECTORA DE SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS
(Resolución 23.12.2020, DOCM de 05.01.2021)
MARÍA INMACULADA GALLEGO GINER

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 305 | vic.sostenibilidad@uclm.es

ID. DOCUMENTO	OPCPD35gAG		Página: 5 / 6
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GALÁN CONDE MANUEL	16-02-2024 09:10:34	1708071159248	
GARCIA MUÑOZ JULIO	16-02-2024 09:18:02	1708071602705	
GALLEGO GINER MARIA INMACULADA	16-02-2024 10:03:05	1708074307312	
 OPCPD35gAG			


Examinada por esta Unidad de Control Interno la presente resolución en la que se **RESUELVE** la revocación de la aprobación del estudio de viabilidad, presentado por la empresa ALTIBERIA ENERGÍA, S.L, cuyo objeto era la posible tramitación de un expediente de concesión de servicios de gestión energética en el campus de la Fábrica de Armas del Campus de Toledo, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha y la publicación de esta resolución en el perfil de contratante de esta Universidad, se informa favorablemente la misma.

Ciudad Real, en la fecha abajo indicada
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO
Julio García Muñoz

Examinada por esta Asesoría Jurídica la presente resolución en la que se **RESUELVE** la revocación de la aprobación del estudio de viabilidad, presentado por la empresa ALTIBERIA ENERGÍA, S.L, cuyo objeto era la posible tramitación de un expediente de concesión de servicios de gestión energética en el campus de la Fábrica de Armas del Campus de Toledo, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha y la publicación de esta resolución en el perfil de contratante de esta Universidad; esta Asesoría Jurídica informa que su contenido es conforme a la legislación vigente.

Ciudad Real en la fecha abajo indicada
EI/LA LETRADO/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Universidad de Castilla-La Mancha
Real Casa de la Misericordia
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 305 | vic.sostenibilidad@uclm.es

ID. DOCUMENTO	OPCPD35gAG		Página: 6 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GALÁN CONDE MANUEL	16-02-2024 09:10:34	1708071159248
	GARCIA MUÑOZ JULIO	16-02-2024 09:18:02	1708071602705
	GALLEGO GINER MARIA INMACULADA	16-02-2024 10:03:05	1708074307312
 OPCPD35gAG			